



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0249-2023-CU-SO-13

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su Artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0249-2023-CU-SO-13

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal k sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular

**Que**, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: *"ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0286-M, de fecha 16 de mayo del 2023, suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien remite al Dr. Jhonny Pérez Rector, la solicitud de autorización hacer uso de sus vacaciones con derecho a sueldo desde el lunes 15 al miércoles 31 de mayo de 2023, reintegrándose a sus funciones como Subdecanos FCA, el día jueves 01 de junio de 2023. Adjuntado además una terna para el cargo de Subdecano.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0249-2023-CU-SO-13

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0181-M, de fecha 17 de mayo del 2023, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, recomienda al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, se emita el acto administrativo para la subrogación del subdecanato de la FCA, cuyo tiempo será conforme lo indicado en el Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0286-M.

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0655-M, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe técnico nro. INF-DTH-0135-2023, que en su parte pertinente menciona:

### “ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

De la normativa expuesta que por principio de jerarquía se rige a las disposiciones del Consejo de Educación Superior, y por cuanto el máximo órgano colegiado es la autoridad nominadora del personal académico titular, honorario y emérito, conforme dispone nuestra normativa institucional para regular el período vacacional docente que se aprueba conjuntamente con el calendario académico a través de resoluciones del máximo órgano colegiado, como primera autoridad de la UTMACH.

Conforme el análisis expuesto en líneas anteriores, al tenor del artículo 52 del RCEPASES y 25 literal k) del Estatuto institucional, y considerando la sumilla del señor Rector, corresponde que el Consejo Universitario confiera autorización para el uso de vacaciones desde el lunes 15 al miércoles 31 de mayo de 2023, a favor del Ing. Agr. ABRAHAN RODOLFO CERVANTES ÁLAVA, Mg. Sc., quien ejerce como Subdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala. y pertenece a la planta titular docente.

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal correspondiente por el periodo vacacional autorizado y legalizar y prever las acciones administrativas que se dispongan para la no interrupción del servicio público inherente a las funciones del referido catedrático.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0215-M, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, vicerrectora Académica; dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, remite el memorando nro. UTMACH-DACAD-2023- 0120-M, suscrito por Dirección Académica, junto con el informe relacionado a la solicita licencia vacacional solicitada desde el 15 al 31 de mayo del presente año por el Ing. Abrahan Cervantes Álava, Subdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, informe que en su parte pertinente indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0249-2023-CU-SO-13

### “Pronunciamento. -

De acuerdo con el Calendario Académico 2023-1, aprobado por el Consejo Universitario las vacaciones para el personal académico titular de todas las carreras excepto medicina y enfermería, iniciaban desde el 3 de abril hasta el 28 de abril del 2023; sin embargo, las autoridades académicas de las facultades en el mes de abril no pudieron acogerse a las vacaciones por encontrarse en la planificación del periodo académico 2023-1.

Finalmente, debo indicar que las fechas solicitadas por el Dr. Abraham Cervantes Álava, no afecta ningún proceso académico planificado para el nuevo periodo académico y de acuerdo con la normativa expuesta en el Art. 23 se la Ley Orgánica del Servido Público, se puede concluir que el servidor le asiste el derecho de sus vacaciones.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-FCA-D-2023-0286-M, de fecha 16 de mayo del 2023, suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0181-M, de fecha 17 de mayo del 2023, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0655-M, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0215-M, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica así como la documentación anexa; y, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafon del Personal Académico del CES y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Autorizar el uso de su derecho a vacaciones a favor del Ing. Agr. Abraham Cervantes Álava, Mgs. desde lunes 15 al 31 de mayo del 2023 en calidad de Subdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y docente titular de la Universidad Técnica De Machala

**Artículo dos.** -. Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por el uso de su periodo vacacional a favor del Ing. Agr. Abraham Cervantes Álava, Mgs. en calidad de Subdecano de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0249-2023-CU-SO-13

la Facultad de Ciencias Agropecuarias y docente titular de la Universidad Técnica De Machala.

**Artículo tres.** -. Legalizar y prever las acciones pertinentes para la no interrupción del servicio público que presta el Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias durante el ejercicio del periodo vacacional del Ing. Agr. Abraham Cervantes Alava, Mgs.

**Artículo cuatro.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Decanato de Ciencias Agropecuarias

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Septima.**- Notificar la presente resolución Ing. Agr. Abraham Cervantes Alava, Mgs.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2023, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**